



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-039-2018 –20 de noviembre de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el once de octubre de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-6, 8-10.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

37ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Buenos días, hoy es once de octubre del dos mil dieciocho y celebramos la 37ª sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la sala estamos reunidos todos los Comisionados con excepción de la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto, por tal motivo la sustituyo en sus funciones y me corresponde presidir esta sesión de Pleno en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

También está presente el Secretario Técnico Fidel Gerardo Sierra Aranda, quien dará fe de los que estamos presentes y de lo que se discuta en esta reunión.

La...el orden del día se publicó con anticipación y les preguntaría ¿si tienen algún comentario al respecto?

Comisionado [Martín] Moguel [Gloria].

Martín Moguel Gloria (MMG): Sí, gracias Comisionado.

Yo pediría que se bajara el asunto CNT-016-2018, en virtud de que las partes presentaron un escrito en el que están presentando Condiciones y, por tanto, pues bueno, habría que analizarlas y luego... Compromisos ¡perdón! sí, y habrá que analizarlos y volver a subir el asunto para el Pleno.

Y, por otro lado, también tenemos las actas correspondientes a la sesión 35 que comúnmente esperamos a que todos los Comisionados estemos presentes y, por tanto; también sugeriría que se bajara el asunto.

Gracias.

JINZ: Gracias.

Entonces, el primer punto del orden del día y el segundo se pone a su consideración no verlos en esta sesión por las razones que explicó el Comisionado, y los veremos en algún momento posterior.

Secretario Técnico.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Sí, Comisionado Presidente.

Nada más quisiera pedir que se baje del orden del día el último asunto general consistente los Lineamientos para la difusión de las resoluciones del Pleno para que se cumpla con lo que establece el 138 de la Ley [Federal] de Competencia Económica.

JINZ: Vamos a poner a su consideración, todo mundo de acuerdo en bajar este último punto del orden de los asuntos generales que se refiere a [la] presentación, discusión del acuerdo de los Lineamientos para la difusión de las resoluciones.

Entonces, empezaríamos...

Muy bien.

Entonces les preguntaría a los Comisionados ¿si están de acuerdo con las modificaciones a la orden del día?

Todo mundo de acuerdo.

Entonces iniciaremos con el tercer punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Bia Culinarios MX, S.A. de C.V., Latam Food Investments, S.A., Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, actuando como fiduciario y diversas personas físicas. El expediente es el CNT-135-2018 (sic) [CNT-137-2018].

Y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Gracias, Comisionado.

La operación notificada consiste en la adquisición indirecta, por parte de BIA Foods Investments Inc., a través de BIA Culinarios y Latam, del [REDACTED] de las acciones de Grupo Industrial Suárez, S.A. de C.V. (Sociedad Objeto), y (ii) la adquisición por parte de BIA Culinarios y Latam de las acciones de las subsidiarias de la Sociedad Objeto propiedad de las Personas Físicas Vendedoras que están identificadas en el proyecto de resolución. Esto implica la adquisición de Empacadora San Marcos, S.A. de C.V., Empacadora San Marcos USA LLC, Sertro,

Eliminado: 4 Palabras.

S.A. de C.V. y Productos de Vinagre, S.A. de C.V.; así como [REDACTED] del capital social de la Fábrica de Envases del Centro, S.A. de C.V., son subsidiarias de la Sociedad Objeto.

Habiendo analizado la información proporcionada, no se advierte que BIA Foods y la Sociedad Objeto y sus subsidiarias coincidan en las actividades dentro del territorio nacional. Asimismo, BIA Foods no tiene participación alguna en México.

Entonces, esencialmente por esa razón y por otras que se detallan en el proyecto de resolución, se considera que la operación tiene pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia y se propone autorizar.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias, Comisionado Faya.

Les preguntaría ¿si alguien tiene algún comentario?

Les preguntaría entonces ¿si estarían a favor del proyecto que presentó el Comisionado Faya?

Tenemos unanimidad de votos de los presentes Secretario Técnico ¿dejó la Comisionada Presidenta voto por escrito?

FGSA: Sí, sí dejó voto por escrito en el sentido del proyecto de resolución.

JINZ: Entonces, por unanimidad se aprueba esta... se autorizar esta concentración CNT-137-2018.

El cuarto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Servicios Aéreos Ciclo, S.A. de C.V. Expediente ONCP-020-2018.

Y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Muchas gracias.

Esta operación involucra el mercado que corresponde a servicios de recepción, almacenamiento y despacho de turbosina y gasolina en el aeropuerto de Chichén Itzá, los vínculos de participación cruzada que se plantean son entre Volcano Combustibles, S.A. de C.V., quien pretende obtener vía cesión, el permiso para comercializar petrolíferos con Servicios Aéreos Ciclo, S.A. de C.V., actual titular de este permiso de comercialización [REDACTED] ; y los vínculos de participación cruzada

están determinados por la participación directa e indirecta de ambas personas por parte de

[Redacted text block with markers B, A, B]

Entonces, aquí... aquí esencialmente los solicitantes están

[Redacted text block with marker B]

Entonces, aquí habría que considerar, sobre todo, que este proyecto permitirá generar infraestructura más elementos de servicio de comercialización de turbosina más gasavión que constituirían una nueva oferta y una alternativa eficiente a los servicios que actualmente ofrece [Redacted text block with marker B] a los prestadores de servicio aéreos cuyas rutas pudieran implicar o comprender el [Redacted text block with marker B]. Que también habría que agregar que es un aeródromo de dimensiones propiamente pequeñas frente a los otros que tienen mayor impacto.

De acuerdo con la regulación de la materia, pues estos servicios se estarían pactando bajo la modalidad de uso común.

Los criterios de asignación de capacidad están precisados en los términos y condiciones que forman parte de cada permiso aprobado por la CRE [Comisión Reguladora de Energía], y los permisionarios de almacenamiento pues tienen la libertad de utilizar su infraestructura para almacenar productos de su propiedad y pactar la prestación de servicios con terceros en términos de las obligaciones de acceso abierto indebidamente discriminatorios establecidos en la Ley de Hidrocarburos.

Cabe señalar también que el

[Redacted text block with markers B, B]

[Redacted text block with marker B]

[Redacted text block with markers B, B]

En términos generales, bueno se propone emitir opinión favorable sobre todo porque esto implica la creación de nueva oferta, se estaría estableciendo también,

Eliminado: 2 Párrafos, 6 renglones, 31 palabras.

que la materialización de los planes de [REDACTED] en los mercados de [REDACTED], podrían implicar un cambio en las condiciones de mercado analizadas actualmente, lo que podría implicar una modificación sustancial de los elementos que motivaron esta resolución, en ese caso, pues, tendrían que volver con nosotros y en consonancia con lo anterior, pues se establece también que los agentes implicados dentro de los siguientes tres años contados a partir de la notificación de la resolución, tendrán que estar informando sobre la capacidad contratada en la infraestructura de acceso abierto por las empresas del [REDACTED].

Cualquier modificación a la participación cruzada y autorizada tendrá que volver a pasar a revisión por esta Comisión. Sería todo de mi parte.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias.

¿Alguien tiene algún comentario en esta solicitud de opinión?

Muchas gracias, Comisionado Faya

¿Alguien tiene algún comentario?

Si no hubiese comentarios ¿quién estaría de acuerdo con el proyecto que presentó que presentó el Comisionado Faya?

Tenemos seis votos a favor y preguntaría ¿si la Comisionada Palacios dejó su voto por escrito?

FGSA: No, no dejó voto Comisionado.

JINZ: Entonces, tenemos que se aprueba esta solicitud de opinión por... con seis votos y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta.

Pasamos ahora al quinto punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión referente a la cesión de derechos de un permiso de comercialización de petrolíferos para Volcano Combustibles, S.A. de C.V. Expediente OCCP-003-2018y el Comisionado Ponente es [José] Eduardo Mendoza [Contreras], al cual le cedo la palabra.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Se trata de una solicitud de opinión favorable sobre la cesión de derechos y obligaciones del permiso de comercialización de petrolíferos que actualmente tiene Servicios Aéreos Ciclo, a favor de Volcano Combustibles, S.A. de C.V.

Eliminado: 6 Palabras.

Esto se solicita en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos y se desahoga de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La presente solicitud forma parte de dos solicitudes de opinión que señaló Ciclo en el escrito que presentó a la Comisión el diecinueve de julio de dos mil dieciocho, mismas que se tramitan en el expediente anterior y en el presente expediente.

No mencionaré a los grupos porque ya fueron mencionados por el Comisionado Faya, lo único que diré aquí es que Ciclo cedió a favor de Volcano a título gratuito el permiso para comercializar turbosina y gasavión, que la CRE le había otorgado.

Que a fines de dos mil diecisiete, Ciclo



Los agentes económicos tienen la propiedad accionaria tanto directa como indirecta tanto de Ciclo como... los mismos agentes económicos tienen propiedad accionaria directa e indirecta tanto de Ciclo como de Volcano, en consecuencia, la cesión del permiso implica una dentro del mismo

Por lo anterior, se recomienda emitir opinión favorable a esta operación.

JINZ: Muchas gracias, Comisionado Mendoza.

¿Alguien tuviese algún comentario?

No hay comentarios, preguntaría ¿quién estaría a favor del proyecto que presentó el Comisionado?

Tenemos seis votos a favor, Secretario Técnico ¿la Comisionada Presidenta dejó voto?

FGSA: No, no dejó voto en este asunto Comisionado.

JINZ: Entonces, se autoriza...se aprueba esta solicitud de opinión con seis votos a favor y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta.

El sexto punto del orden del día es la discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida dentro del expediente RA-007-2013 acumulado al expediente RA-003-2013 en cumplimiento de la sentencia dictada en la revisión de amparo por el

Eliminado: 6 Renglones, 13 palabras.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la república, en sesión del nueve de agosto de dos mil dieciocho. El expediente es el RA-007-2013, y le corresponde su desahogo al Comisionado Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Sí, muchas gracias.

Éste es un caso que tiene bastante historia, voy a permitirme hacer unos antecedentes.

El veintiséis de noviembre del dos mil doce, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia (la "COFECO") emitió Resolución, la resolución inicial dentro del expediente IO-005-2019-la, que es el expediente de origen, en la cual entre otras cuestiones, se señala la responsabilidad de diversas personas físicas en la comisión de la práctica monopólica absoluta prevista en el artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la producción, distribución, comercialización de productos de la industria avícola en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, imponiéndoles una sanción en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica. También, se señala la responsabilidad de una persona física y de una sociedad por haber participado en términos de la fracción X del artículo 35 Ley Federal de Competencia Económica en la comisión de la práctica monopólica absoluta prevista precisamente en el artículo 9 fracción I de la Ley [Federal de Competencia Económica], imponiéndoles una sanción en términos de lo dispuesto por la Ley [Federal de Competencia Económica].

También se señala que la persona física declara falsamente ante la COFECO durante la investigación, imponiéndole una sanción adicional en términos de lo dispuesto por la Ley [Federal de Competencia Económica].

En enero de dos mil trece, tanto la persona física como la persona moral presentaron ante la COFECO recurso de reconsideración en contra de la resolución inicial. En particular, el recurso presentado por la persona física fue asignado el expediente RA-007-2013 y posteriormente acumulado al expediente RA-003-2013.

En abril de dos mil trece, el Pleno de la COFECO emitió resolución es que le llamo Resolución impugnada en el expediente RA-003-2013, mediante la cual confirmó la Resolución inicial.

En mayo de dos mil trece la persona física también demandó el amparo y protección de la justicia federal en contra de la resolución impugnada.

En marzo de dos mil catorce, el Juez Cuarto de Distrito en el estado de... en materia... Cuarto de Distrito en el estado de Quintana Roo, el juez de Distrito dictó sentencia en la que resolvió en una parte sobreseer y, en otra, conceder la

protección de la justicia federal a la persona física. De dicha sentencia, el Pleno de la COFECO interpuso recurso de revisión el cual quedó finalmente registrado en el expediente [REDACTED], que es el amparo en revisión.

En octubre de dos mil dieciséis, el Segundo Tribunal de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica y radiodifusión y Telecomunicaciones (el “Tribunal Especializado”) resolvió respecto de la legalidad de la resolución del amparo en revisión.

Por su parte, el diez de mayo de dos mil diecisiete, la Segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió respecto de la constitucionalidad del amparo en revisión.

El Tribunal Colegiado tomó como referencia para resolver el acto que nos ocupa, la sentencia dictada en el expediente en el que se concedió el amparo a la persona moral para el efecto de que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, dejara insubsistente una resolución anterior y en su lugar emitiera una nueva resolución en la cual se dejara de atribuir responsabilidad a la persona moral (la “Sentencia del Primer Tribunal”).

Y finalmente, el nueve de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Especializado dictó sentencia en el amparo en revisión (la “Ejecutoria”), concediendo el amparo a la persona física, en su parte medular la ejecutoria señala lo siguiente: “En el expediente de origen no existen elementos que acrediten participación de la persona física en términos del artículo 35, fracción X, de la Ley Federal de Competencia Económica, en la comisión de la práctica monopólica absoluta señalada”. También señala que no se debió confirmar la responsabilidad de la persona física por falsedad de declaración, por lo que la sentencia señala que procede otorgar el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la persona física en contra de la resolución impugnada para el efecto de que el Pleno de la COFECO deje insubsistente el acto reclamado, y en su lugar emita una nueva resolución en el recurso administrativo en la que se deje de atribuir responsabilidad al quejoso, al no acreditarse las conductas infractoras en los términos en que fueron (sic) formulada.

Es por eso que se propone el proyecto de resolución, que atiende precisamente lo señalado por la ejecutoria.

Muchas gracias.

JINZ: Sí gracias, Comisionado Martínez Chombo.

Preguntaría ¿si alguien tiene algún comentario?

Eliminado: 2 Palabras.

¿Quién estaría entonces a favor del proyecto que presenta el Comisionado Martínez Chombo?

Tenemos seis votos a favor del proyecto, y preguntaría al Secretario Técnico ¿si la Comisionada dejó su voto por escrito?

FGSA: Si dejó voto Comisionado en el sentido del proyecto de resolución.

JINZ: Muy bien, entonces por unanimidad se aprueba la resolución que propuso... tal como la propuso el Comisionado Martínez Chombo.

Pasamos ahora al séptimo punto del orden del día que son los asuntos generales, de los cuales veremos tres.

El primero es la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre el dictamen sometido a consideración del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica por el Titular de la Autoridad Investigadora, en términos del artículo 78 de la Ley Federal de Competencia Económica. El expediente es el DE-031-2017, y le pediría al Secretario Técnico que nos pueda dar una relatoría de este dictamen.

FGSA: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, se somete a su consideración el acuerdo con orden de emplazamiento de probable responsabilidad emitido por el Titular de la Autoridad Investigadora, el veintiocho de octubre de dos mil dieciocho en el expediente DE-031-2017, y presentado en la oficialía de partes en la misma fecha.

El Dictamen de Probable Responsabilidad

B

B

JINZ: Sí muchas gracias, Secretario Técnico.

Preguntaría ¿si alguien tuviera algún comentario?

Eliminado: 1 Párrafo 6 renglones 5 palabras.

De no haber comentarios, ¿quién estaría a favor de emitir este acuerdo para que se dé inicio... emplazar y se dé inicio al procedimiento seguido en forma de juicio dentro de este expediente?

Tenemos seis votos a favor, ¿la Comisionada Palacios dejó su voto?

FGSA: No, no dejó voto Comisionado.

JINZ: Muy bien, entonces; se aprueba emitir este acuerdo por lo menos con seis votos y esperaríamos el voto de la Comisionada Presidenta.

Muy bien, el segundo asunto general es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo relativo a la audiencia oral solicitada en el expediente DE-006-2015, en términos del artículo 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica. Le pediría a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] que abandone la sala ya que esta excusada de este asunto. Y le pediría al Secretario Técnico que nos comente este asunto por favor.

FGSA: Sí gracias, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración la solicitud realizada el tres de octubre del dos mil dieciocho, por el autorizado de [REDACTED] y una persona física emplazados en el expediente DE-006-2015, relativo a la celebración de una audiencia oral dentro del procedimiento seguido en forma de juicio, en términos del artículo 83, fracción VI de la Ley Federal de Competencia Económica.

El acuerdo de integración de dicho procedimiento seguido en forma de juicio se notificó por lista el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que la solicitud relativa a la audiencia oral se efectuó antes de que feneciera el plazo de diez días hábiles concedido para tal efecto.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 82, fracción I de las Disposiciones Regulatorias de la Ley [Federal de Competencia Económica], esta Comisión debe acordar la solicitud presentada, así como fijar la fecha, lugar y hora para la celebración de la misma, por lo que se somete a su consideración acordar lo conducente.

Se propone como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia oral antes referida, el diecinueve de octubre del año en curso, a las once horas con ceros minutos.

Muchas gracias.

JINZ: ¿Diecinueve? ¿Este del diecisiete no? No jalo.

Sí ya, ya es el viernes.

Si, efectivamente.

Preguntaría ¿si tienen algún comentario respecto a este acuerdo?

De no haber comentarios se les pone a su consideración acordar... tener... aprobar la... sostener esta, la audiencia para el día diecinueve de octubre del presente año.

Todo mundo a favor, cinco votos a favor ¿la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

FGSA: Sí dejó voto en el sentido del proyecto del acuerdo.

JINZ: Perfecto, entonces se aprueba este acuerdo, para sostener la audiencia oral el día referido.

El siguiente punto del orden del día es la solicitud de calificación de excusa presentada el nueve de octubre del año en curso, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente ONCP-017-2018. Está entrando de nuevo a la sala la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] y le pediríamos por favor nos explique un poco su solicitud de calificación de excusa.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Sí, muchas gracias.

La solicitud fue presentada con fundamento en el artículo 24, fracciones I y II de la Ley Federal de Competencia Económica, con relación al expediente ONCP-017-2018, por las razones que se explican en el memorándum, en específico, someto a su consideración si es que se actualizan las mismas, toda vez que mi cónyuge labora en Petróleos Mexicanos, que es un agente económico que tiene como filial a Tag Pipelines Sur, S.R. L. de C.V., quien es uno de los solicitantes de la opinión sobre la cual versa el expediente referido.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias, le solicitaría que abandonara la sala.

Abandonó la sala la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], y se les envió un proyecto en el cual, básicamente se está calificando como improcedente la solicitud de excusa de la [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] para conocer... resolver respecto de este asunto, ya que como lo dice el proyecto, se considera que no actualiza ninguna de las causales para dar... calificar como procedente tal solicitud.

Entonces, les preguntaría ¿si tienen algún comentario respecto ese... del proyecto que se presentó?

Y si no tienen, ¿si estarían de acuerdo en el proyecto para calificar como improcedente esta solicitud?

Tenemos cinco votos a favor del proyecto y le preguntaría al Secretario Técnico ¿si la Comisionada Presidente dejó su voto por escrito?

FGSA: Sí, dejó voto en el sentido del proyecto del acuerdo.

JINZ: Muy bien, entonces por unanimidad se califica como improcedente esta solicitud.

Ya está de nuevo con nosotros la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], y con eso, con este último punto se desahoga el orden del día, ¿si no hubiese algún comentario adicional? el cual no existe.

Entonces, muchas gracias a todos.